

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia**

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio número	015
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00039-00
Radicado Fiscalía	13613 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	7
Descripción de los bienes	Inmuebles ² y Muebles ³ –vehículos
Identificación de los bienes	MI 034-53575 ⁴ , 034-72056 ⁵ , 034-86714 ⁶ , 034-58639 ⁷ , 034-15957 ⁸ , Placas ASO-27D ⁹ , y XEN-27C ¹⁰
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa: (origen)	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”. Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen actividades ilícitas.”.
Accionante o Demandante	Fiscalía 45 especializada ¹¹
Afectados¹²	Walter Antonio Escobar Robledo Luz Dary Moya López Heriberta Palomeque Ramírez
Asunto	Pronunciamiento de los aspectos del artículo 141CEDDD

1. ASUNTO

Terminado el traslado de que trata el artículo 141 del CED¹³ a los sujetos procesales e intervinientes en la causa que se reseña en la referencia, procede el Juzgado a pronunciarse sobre los tópicos puntuales como son la verificación de causales de

¹ De fecha 20 de noviembre de 2.020 obrante en el expediente digital como (02) cuaderno segundo demanda

² Cinco inmuebles

³ Dos vehículos

⁴ Folio 229 C.1

⁵ Folio 231 C. 1

⁶ Folio 227 C. 1

⁷ Folio 238 C. 1

⁸ Folio 233 c. 1

⁹ folio 241 C. 1

¹⁰ folio 242 C. 1

¹¹ Correo: armel.gutierrez@fiscalia.gov.co

¹² Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

¹³ ARTÍCULO 141. TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto que avoca conocimiento, los sujetos e intervinientes podrán:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.

2. Aportar pruebas.

3. Solicitar la práctica de pruebas.

4. Formular observaciones sobre la demanda presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

El juez resolverá sobre las cuestiones planteadas dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto interlocutorio.

En caso de encontrar que el acto de requerimiento no cumple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario lo admitirá a trámite.

incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, observaciones a la demanda, admisión de la misma, reconocimiento de afectados, solicitudes probatorias de las partes e intervinientes y decreto de pruebas; aspectos procesales éstos que reclama la misma norma en cita, y teniendo en cuenta las siguientes:

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS y PROCESALES del DESPACHO.

Como se dijo en precedencia son varios los contenidos que referencia el artículo 141 del C de E. de D. y los mismo serán careados atendiendo los campos jurídicos que el referido canon establece, en su orden temático a saber:

2.1 Saneamiento Procesal - Incompetencia, Impedimos o Recusaciones.

Inspeccionada toda la foliatura, el despacho no advierte existencia de causal de incompetencia, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35, 131, 132, 137, 142, 143 y demás normas concordantes de la Ley 1708 de 2014, el juzgado tiene autoridad y jurisdicción para conocer de esta causa sumarial.

Tampoco se avizora por parte del suscrito funcionario, elemento de impedimento, o razón de inhabilidad para continuar con éste trámite de extinción de dominio, o para declinar la competencia del juzgamiento en este asunto específico; como tampoco de fuente, o motivo de recusación toda vez que en este apartado los sujetos procesales e intervinientes guardaron silencio, no habiendo presentando réplica alguna de carácter legítimo de la actuación del despacho y concretamente del desempeño jurídico del suscrito como operador de instancia en esta causa.

Así las cosas, depurado y saneado el procedimiento frente a la ausencia de causales de incompetencia, impedimos o recusaciones, por parte de este funcionario se continuará con el trámite de instancia.

2.2 Nulidades.

De primera mano y debidamente analizado y detallado el expediente bajo la lupa de las cauciones fundamentales como son entre otras el debido proceso y de las garantías procesales y legales de las partes e intervinientes, el juzgado no observa actuación procesal irregular que ocasionen, valga redundar a los sujetos procesales o intervinientes, un perjuicio que no pueda ser subsanado por otra vía o que impida el pleno ejercicio de las garantías y derechos reconocidos en la constitución y en la Ley de extinción de Dominio, y mucho menos causal de nulidad como lo son la falta de competencia, la falta de notificación o violación al debido proceso que invalide lo actuado hasta el presente momento procesal, razón por la cual no hará ningún pronunciamiento al respecto.

2.3 Observaciones sobre la demanda presentada por la Fiscalía si reúne o no los requisitos.

El artículo 141 del actual Régimen de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014) prevé que las partes podrán formular observaciones sobre la demanda presentada por la fiscalía, si no reúne los requisitos.

En su parte final este canon establece que el Juez en caso de encontrar que el acto (la demanda) no cumple los requisitos, lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario la admitirá a trámite.

Los requisitos de la demanda¹⁴ se encuentran expresamente señalados en el artículo 132 id, y ellos son:

1. Los fundamentos de hecho o fácticos¹⁵ y de derecho o jurídicos¹⁶ que sustentan la solicitud¹⁷.

¹⁴ Petición o solicitud, súplica o pedido de algo, especialmente si consiste en una exigencia o si se considera un derecho y a ella se encuentra asociado e inmersa la noción de acción, entendida como la posibilidad o el resultado de hacer algo. Un acto jurídico, en este sentido, constituye una acción que se lleva a cabo de manera consciente y de forma voluntaria con el propósito de establecer vínculos jurídicos entre varias personas para crear, modificar o extinguir determinados derechos.

¹⁵ Detallándose las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la actividad ilícita y el nexo o vínculo de ésta con el bien y su derecho de dominio a extinguir

¹⁶ Que estén las razones de hecho y de derecho en que se sustenta la petición. Dentro de este apartado entre otros aspectos jurídico, se debe reseñar de manera expresa la causal o causales que se invoca o sea aplicada o reconocida en juicio de extinción.

¹⁷ Que la fiscalía haya presentado una pretensión con refulgencia y claridad. Esta solicitud debe tener inmersa la formulación de la pretensión de la Fiscalía, o lo que se pide por ésta, expuesta en forma clara y completa

2. La identificación, ubicación y descripción de los bienes que se persiguen¹⁸.
3. Las pruebas en que se funda¹⁹.
4. Las medidas cautelares²⁰ adoptadas hasta el momento sobre los bienes²¹.
5. Identificación y lugar de notificación de los afectados reconocidos en el trámite²².

Por ello, acierto legal es que la refutación o contradicción del requerimiento o demanda presentado por la Fiscalía tendrá lugar sólo durante la etapa del juicio, ante el juez de extinción de dominio, en punto que los sujetos procesales puedan hacer observaciones al escrito de requerimiento o demanda según corresponda; donde se hace un análisis o examen²³ que sólo debe hacerse de cara de los requisitos que expresamente trae el artículo 132 id, o de los estándares que el mismo 141 ídem precisa, como son solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, aportar o solicitar pruebas y no de otro aspecto ajeno a ellos, aunque la práctica forense judicial nos ha enseñado que decisiones de importancia como son el reconocimiento de afectados, los pronunciamientos sobre rupturas o conexidades, entre otros, puedan hacerse de manera plausible en este acto instrumental procesal.

En ese orden de ideas, nos ocuparemos una a una de las exigencias antes referenciadas de cara al escrito presentado por la Fiscalía, a fin de determinar si satisface o no los requisitos allí reclamados por la norma a saber:

¹⁸ Observar si en el escrito de demanda se destinó un capítulo o apartado para identificar y describir los bienes, o no se hizo, o si habiendo estado detallados e identificados los bienes, no están ubicados, localizados o situados o determinados plenamente con su descripción cabida o linderos.

¹⁹ Que haya una relación, listado y descripción de todos y cada uno de los medios de conocimiento (EMP, EF, ILO) a través de los cuales soporta su petitoria

²⁰ Las medidas cautelares son aquellas decisiones, ordenes o mandatos, que se adoptan en un proceso por parte de la autoridad que lo ritúa o instruye como operador de instancia, con facultades constitucionales y legales para ello, con la finalidad de asegurar un resultado futuro que pueda producirse en el mismo. Su objeto es preservar anticipadamente una consecuencia previsible que debe realizarse en el curso del proceso. Las medidas cautelares en este trámite lo son el embargo, el secuestro y la suspensión del poder dispositivo del bien.

²¹ Que el escrito de requerimiento contenga el informe de cuándo y cómo se han decretado, registrado y ejecutado las medidas cautelares, cuales se encuentra vigentes y cales no, y donde o en poder de quien se encuentran los bienes, etc.

²² Que se reseñe en el escrito la individualización e identificación de los afectados registrados en el trámite y la dirección exacta donde estos reciban las notificaciones, lo anterior para notificarlos y ligar el contradictorio.

²³ Actividad realizada por el afectado o sujeto procesal, que detecte y asimile los rasgos o requisitos de un acto procesal utilizando los sentidos como instrumentos principales.

2.3.1 Sobre los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la solicitud.

Este parámetro se encuentra satisfecho a plenitud, pues el delegado de la fiscalía hace y desarrolla de manera acertada y organizada estos capítulos dentro de su demanda.

También de manera apropiada, expresa, concreta y enuncia la causal por la cual procede la extinción de dominio, tal como lo avisa la norma que las contiene, como satisfacción de iuris de la demanda como techo último de reproche y que da inicio al juicio de extinción de dominio.

2.3.2 Sobre la identificación, ubicación y descripción de los bienes que se persiguen.

Este parámetro se encuentra satisfecho a plenitud, pues el delegado de la fiscalía hace de manera hábil los rangos de identificación, ubicación y descripción de los bienes que se persiguen.

2.3.3 Las Pruebas en que se funda.

Este apartado es allanado satisfactoriamente en punto que el escrito de demanda precisó los medios de conocimiento en que se sustenta la misma.

2.3.4 Medidas cautelares adoptadas hasta el momento sobre los bienes.

Sobre este apartado la fiscalía lo satisface a plenitud en su escrito al enunciar que en resoluciones aparte y motivada²⁴ dispuso decretar las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de los bienes puntualizados en el acápite pertinente. Aspectos estos resumidos en el cuadro de presentación del bien a extinguir así:

Número de bien a extinguir	1
Tipo de bien	Inmueble
Clase	Rural

²⁴ Folio 1 y siguientes del cuaderno original de medidas cautelares

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
 Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
 Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
 Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

Descripción	Lote de terreno
Folio de Matrícula	034-53575 ²⁵
Código catastral	2050000000140000300000000
Dirección	Vereda El Mellito
Ciudad	Necoclí
Departamento	Antioquia
Área	5 hect. 5.000 Mts.2
Valor catastral	\$6.250.000 ^{oo}
Escritura pública número	242 del 29/07/2008
Notaria	Única de san juan de Urabá
Propietario	Walter Antonio Escobar Robledo
Documento de identidad del propietario	c.c. 3.805.175
Porcentaje de afectación	100%

Número de bien a extinguir	2
Tipo de bien	Inmueble
Clase	Rural
Descripción	Lote de terreno
Folio de Matrícula	034-72056 ²⁶
Dirección	Vereda Mulaticos
Ciudad	Necoclí
Departamento	Antioquia
Área	9.877 MTS2
Valor catastral	\$ 5.600.000 ^{oo}
Escritura pública número	481 del 01/12/2008
Notaria	Única de San Juan de Urabá
Propietario	Walter Antonio Escobar Robledo
Documento de identidad del propietario	c.c. 3.805.175
Porcentaje de afectación	100%

Número de bien a extinguir	3
Tipo de bien	Inmueble
Clase	Rural
Descripción	Lote de terreno
Folio de Matrícula	034-86714 ²⁷
Dirección	Vereda Pueblo Nuevo
Ciudad	Turbo
Departamento	Antioquia
Área	10 hectáreas y 795 mts2
Valor catastral	\$ 7.750.000
Notaria	Única de San Juan de Urabá
Propietario	Walter Antonio Escobar Robledo

²⁵ Folio 229 C.1

²⁶ Folio 231 C. 1

²⁷ Folio 227 C. 1

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
 Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
 Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
 Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

Documento de identidad del propietario	c.c. 3.805.175
Porcentaje de afectación	100%

Número de bien a extinguir	4
Tipo de bien	Inmueble
Clase	Rural
Descripción	Lote de terreno/ - Los Manguitos-#Inspolicia El Mellito
Folio de Matrícula	034-58639 ²⁸
Dirección	Vereda Cativo
Ciudad	Necoclí
Departamento	Antioquia
Área	1 hectáreas con 8.202 mts2
Valor catastral	\$ 2.300.000
Escritura pública número	433 del 05/11/2008
Notaria	Única de San Juan de Urabá
Propietario	Luz Dary Moya López
Documento de identidad del propietario	c.c. 45.528.552
Porcentaje de afectación	100%

Número de bien a extinguir	5
Tipo de bien	Inmueble
Clase	Rural
Descripción	Finca Nueva Esperanza
Folio de Matrícula	034-15957 ²⁹
Código Catastral	83-15-25
Dirección	Vereda Vena De Palma
Ciudad	Turbo
Departamento	Antioquia
Área	17 hectáreas - 5.000 mts2
Valor catastral	\$ 26.000.000 ^o
Escritura pública número	687 del 25/08/2011
Notaria	Única De Turbo
Propietario	Heriberta Palomeque Ramírez
Documento de identidad del propietario	c.c. 39.411.815
Porcentaje de afectación	100%

Número de bien a extinguir	6
Tipo de bien	Mueble
Clase	Vehículo
Género	Cuatrimoto

²⁸ Folio 238 C. 1

²⁹ Folio 233 c. 1

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
 Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
 Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
 Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

Placa	ASO-27D ³⁰
Secretaria de transito	Sabaneta
Marca	Polaris
Carrocería	Sin carrocería
Color	Blanco Negro
cilindraje	875
línea	RIOVH76A1
Servicio	Particular
Modelo	2013
Motor	0120457353512
Chasis	4XAXT9EA3DF679923
Propietario	Walter Antonio Escobar Robledo
Documento de identidad del propietario	c.c. 3.805.175
Porcentaje de afectación	100%

Número de bien a extinguir	7
Tipo de bien	Mueble
Clase	Vehículo
Género	Motocicleta
Placa	XEN-27C ³¹
Secretaria de transito	Sabaneta
Marca	Yamaha
Carrocería	Sin carrocería
Color	Blanco Negro
Cilindraje	125
Línea	YW125 (BWS 125)
Servicio	Particular
Modelo	2013
Motor	E3B6E251933
Chasis	9FKKE1105D2251933
Propietario	Walter Antonio Escobar Robledo
Documento de identidad del propietario	c.c. 3.805.175
Porcentaje de afectación	100%

2.3.5 Identificación y lugar de notificación de los afectados reconocidos en el trámite.

Tampoco se hace observaciones en este apartado por cuanto la fiscalía lo relacionó de manera asertiva y positivamente.

³⁰ folio 241 C. 1

³¹ folio 242 C. 1

2.4 Admisión de la demanda de extinción de dominio.

En el orden de ideas expresado anteriormente y como quiera que el actor a allanado la ritualidad normativa o formas propias de los presupuestos legales, **la demanda será admitida a trámite** tal como lo autoriza el artículo 141 del C de E de D.

2.5 Reconocimiento de afectados.

El despacho reconoce como afectados en esta causa a:

Walter Antonio Escobar Robledo

Luz Dary Moya López

Heriberta Palomeque Ramírez.

Por ser estas personas (naturales) titulares de derecho de dominio a extinguir, conforme a los certificados de propiedad de los bienes objeto de extinción de dominio, de cara a probarse la causal de extinción de dominio reclamada.

2.6 Postulación Probatoria y decreto.

2.6.1 De la Fiscalía

Como se concluye de la constancia secretarial que pasa a despacho el expediente, la Fiscalía como parte ha guardado silencio en torno a todos los aspectos del artículo 141 del C de E de D.

Con respecto a la solicitud probatoria anunciada, anexada y descubierta documentalmente por la Fiscalía en el escrito de demanda que sustentan la pretensión de esta y que señalan que el bien sobre el cual se impuso las medidas cautelares se encuentra vinculado con la causal **1ª y 4ª** del artículo 16 del Código de Extinción de Dominio, son las siguientes:

1. *Informe de policía judicial Nro. 9-61868 del 21/12/2015³² correspondiente a iniciativa investigativa donde allega la siguiente documentación:*

³² Informe de iniciativa investigativa (folio 1-cl)

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

- 1.1. *Acta de inspección judicial de fecha 20.10.2015 con el fin de obre dentro de la iniciativa No 317 en el cual se anexa 72 folios así: (folio 2-Anexo 1)*
- 1.2. *Investigador de campo de fecha 18.09.2009, solicitud control técnico de abonados telefónicos y anexos (folio 3 al 32 Anexo 1)*
- 1.3. *Memorando No 071240R Servicio Nacional Aeronaval de Panamá de fecha 07.04.2009, donde se relacionan nombres de las personas capturadas en una lancha tipo "Go-Fast" donde se hallaron 1200 kilos de cocaína (folios 33 al 37 Anexo 1)*
- 1.4. *Memorando No 081038R en el que se relaciona el memorando No 011109R abril de 2009; donde se informa el decomiso de una lancha al servicio del narcotráfico. (folios 38 al 40 Anexo 1 Anexo 1)*
- 1.5. *Informe ejecutivo de fecha 23.07.2009 en el cual se relaciona la incautación de 2 embarcaciones de fibra de vidrio e incautación de 420 paquetes y sus anexos (folios 41 al 43 Anexo 1)*
- 1.6. *Reporte de inicio de fecha 23.07.2009 en los que se relaciona la incautación de 2 embarcaciones (folio 44 Anexo 1)*
- 1.7. *Informe investigador de campo de fecha 23.07.2009 suscrito por el funcionario del CTI Santiago Zapata Rivera en el que se relaciona pesaje, identificación preliminar y toma de muestras de sustancias controladas (folio 45 al 46 Anexo 1)*
- 1.8. *Oficio primer respondiente Armada Nacional - ARC Cartagena de Indias de fecha 23.07.2009, donde se deja a disposición 2 embarcaciones (folio 47 Anexo 1)*
- 1.9. *Oficio No 788 de fecha 25.03.2010 emanado por la Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas de Colón y Kuna Yala, en el cual se solicita que se mantenga la custodia de una lancha (folio 48 Anexo 1)*
- 1.10. *Informe de fecha 25.03.2010 emanado por la Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Relacionados con Drogas de Colón y Kuna Yala - solicitud llamamiento a juicio vista No 18. (folios 49 al 55 Anexo 1)*
- 1.11. *Solicitud de asistencia judicial internacional emanado por la Fiscalía Cuarta adscrita a la Unidad Nacional Especializada Antinarcóticos de interdicción marítima, suscrito por la Fiscal 4 Dra Myriam Olaya Rodríguez (folios 56 al 62 Anexo 1)*
- 1.12. *Declaración Indagatoria de fecha 02.04.2009 rendida por el señor WALTER ANTONIO ESCOBAR ROBLEDO (folios 63 al 64 Anexo 1)*
- 1.13. *Declaración Indagatoria de fecha 02.04.2009 rendida por el señor GOVANY HERNANDEZ LEON (folios 65 al 67 Anexo 1)*
- 1.14. *Declaración Indagatoria de fecha 02.04.2009 rendida por el señor JHON JAIRO ARREDONDO PALOMEQUE (folios 68 al 70 Anexo 1)*
- 1.15. *Declaración Indagatoria de fecha 02.04.2009 rendida por el señor WILLIAM MOSQUERA ARBOLEDA (folios 71 al 72 Anexo 1)*
- 1.16. *Declaración Indagatoria de fecha 02.04.2009 rendida por el señor ARLEY ESCOBAR VARELA (folios 73 al 75 Anexo 1)*
- 1.17. *Formato FGN 20 F 02 consulta en base de datos públicas y privadas de fecha 21.10.2015 y anexos (folio 76 Anexo 1)*
- 1.18. *Copia consulta web del señor JOHN JAIRO ARREDONDO PALOMEQUE (folio 77 Anexo 1)*
- 1.19. *copia consulta web del señor WILLIAM MOSQUERA ARBOLEDA (folio 78 Anexo 1)*

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

- 1.20. copia consulta web del señor YOVANNY HERNANDEZ LEÓN (folio 79 Anexo 1)
- 1.21. copia consulta web del señor WALTER ANTONIO ESCOBAR ROBLEDO (folio 80 Anexo 1)
- 1.22. Copia consulta web del señor ARLEY ESCOBAR VARELA (folio 81 Anexo 1)
- 1.23. Copia solicitud de fecha 27.10.2015 información consulta de procesos de Extinción del Derecho de Dominio - sagitario (folios 82 al 83 Anexo 1)
- 1.24. Solicitud No 20157070000021 Registraduría Nacional del Estado civil de fecha 29.10.2015 (folio 84 Anexo 1)
- 1.25. Informe del historial civil del inscrito de fecha 04.11.2015 del señor JOHN JAIRO ARREDONDO PALOMEQUE (folio 86 Anexo 1)
- 1.26. copia consulta web del señor JOHN JAIRO ARREDONDO PALOMEQUE (folio 87 Anexo 1)
- 1.27. copia consulta web de la señora HERIBERTA PALOMEQUE RAMIREZ (folio 88 Anexo 1)
- 1.28. copia consulta web de la señora DIANA MARIA CARRASCAL ZUÑIGA (folio 89 Anexo 1)
- 1.29. Copia registro civil de nacimiento del menor JORGE LUIS ARREDONDO CARRASCAL (folio 90 Anexo 1)
- 1.30. Copia consulta web de la señora GLORIA CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ (folio 91 Anexo 1)
- 1.31. Copia registro civil de nacimiento de la menor ENNALUZ ARREDONDO HERNANDEZ (folio 92 Anexo 1)
- 1.32. Copia consulta web de la señora ENNALUZ ARREDONDO HERNANDEZ (folio 93 Anexo 1)
- 1.33. Copia registro civil de nacimiento de la menor VALENTINA ARREDONDO HERNANDEZ (folio 94 Anexo 1)
- 1.34. copia consulta web de la señora VALENTINA ARREDONDO HERNANDEZ (folio 95 Anexo 1)
- 1.35. Copia registro civil de nacimiento del menor CRISTIAN ARREDONDO HERNANDEZ (folio 96 Anexo 1)
- 1.36. Copia consulta web de la señora EDELMIRA ARREDONDO PALOMEQUE (folio 97 Anexo 1)
- 1.37. Oficio Supernotariado y registro SNR de fecha 09.11.2015 certificado de tradición del señor JOHN JAIRO ARREDONDO PALOMEQUE (folio 98 Anexo 1)
- 1.38. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 09.11.2015 certificado de tradición de la señora HERIBERTA PALOMEQUE RAMIREZ (folio 99 Anexo 1)
- 1.39. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 09.11.2015 certificado de tradición C.C. 39.309.449 (folio 100 Anexo 1)
- 1.40. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 09.11.2015 certificado de tradición C.C. 1.039.092.027 (folio 101)
- 1.41. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 09.11.2015 certificado de tradición C.C. 39.420.883 (folio 102 Anexo 1)
- 1.42. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 09.11.2015 certificado de tradición C.C. 1.045.522.631 (folio 103 Anexo 1)

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

- 1.43. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 09.11.2015 certificado de tradición C.C. 1.040.377.039 (folio 104 Anexo 1)
- 1.44. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 09.11.2015 certificado de tradición C.C. 43.201.327 (folio 105 Anexo 1)
- 1.45. Cámara de comercio de Urabá RUES a nombre de la señora GLORIA CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ (folios 106 Anexo 1)
- 1.46. Formato afiliaciones de una persona en el sistema - JOHN JAIRO ARREDONDO PALOMEQUE de fecha 06.11.2015 (folio 107 Anexo 1)
- 1.47. Formato afiliaciones de una persona en el sistema - HERIBERTA PALOMEQUE RAMIREZ de fecha 06.11.2015 (folio 108 Anexo 1)
- 1.48. Formato afiliaciones de una persona en el sistema - DIANA MARIA CARRASCAL ZUNIGA de fecha 06.11.2015 (folio 109 Anexo 1)
- 1.49. Formato afiliaciones de una persona en el sistema - GLORIA CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ de fecha 06.11.2015 (folio 110 al 111 Anexo 1)
- 1.50. Formato afiliaciones de una persona en el sistema - c.c. 1.040.377.039 de fecha 06.11.2015 (folio 112 Anexo 1)
- 1.51. Formato afiliaciones de una persona en el sistema - EDELMIRA ARREDONDO PALOMEQUE de fecha 06.11.2015 (folio 113 Anexo 1)
- 1.52. Pantallazos consulta SPOA del señor JAVIER ALEXANDER NOGUERA OLIVA (folio 114 al 118 Anexo 1)
- 1.53. Informe del historial civil del inscrito del señor WILLIAM MOSQUERA ARBOLEDA de fecha 04.11.2015 y anexos (folio 119 Anexo 1)
- 1.54. copia consulta web del señor WILLIAM MOSQUERA ARBOLEDA (folio 120 Anexo 1)
- 1.55. copia consulta web de la señora SAILIS BONILLA BRITO (folio 121 Anexo 1)
- 1.56. Copia registro civil de nacimiento de la menor ANA MARIA MOSQUERA BONILLA (folio 122 Anexo 1)
- 1.57. Copia consulta web del señor WILLIAM RAY MOSQUERA BLANCO (folio 123 Anexo 1)
- 1.58. Copia registro civil de nacimiento del menor WILLIAM RAY MOSQUERA BLANCO (folio 124 Anexo 1)
- 1.59. Copia consulta web de la señora LUZ ENID MOSQUERA ARBOLEDA (folio 125 Anexo 1)
- 1.60. Copia consulta web de la señora GLORIA EMILSE MOSQUERA ARBOLEDA (folio 126 Anexo 1)
- 1.61. Copia consulta web del señor LUIS CARLOS MOSQUERA ARBOLEDA (folio 127 Anexo 1)
- 1.62. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 71.935.547 (folio 128 Anexo 1)
- 1.63. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 40.927.319 (folio 129 Anexo 1)
- 1.64. Oficio supernotariado Y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 1.118.844.260 (folio 130 Anexo 1)

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

- 1.65. Oficio supernotariado Y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 1.118.850.182 (folio 131 Anexo 1)
- 1.66. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición del señor LUZ ENID MOSQUERA ARBOLEDA (folio 132 Anexo 1)
- 1.67. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 39.410.359 (folio 133 Anexo 1)
- 1.68. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 71.941.087 (folio 134 Anexo 1)
- 1.69. Cámara de comercio de Urabá RUES a C.C. 40.927.319 (folios 135 Anexo 1)
- 1.70. Informe del historial civil del inscrito del señor YOVANNY HERNANDEZ LEON de fecha 04.11.2015 y anexos (folio 136 Anexo 1)
- 1.71. copia consulta web del señor YOVANNY HERNANDEZ LEON (folio 137 Anexo 1)
- 1.72. Copia consulta web de la señora NORACELIS BLANQUICET MARTINEZ (folio 138 Anexo 1)
- 1.73. Copia de registro civil de nacimiento de la menor EVELITH HERNANDEZ BLANQUICET (folio 139 Anexo 1)
- 1.74. Copia consulta web de la señora MILADYS QUESADA BLANQUICETH (folio 140 Anexo 1)
- 1.75. Copia de registro civil de nacimiento del menor YOAN MANUEL HERNANDEZ QUESADA (folio 141 Anexo 1)
- 1.76. Copia de registro civil de nacimiento de la menor YULEISI HERNANDEZ QUESADA (folio 142 Anexo 1)
- 1.77. Copia consulta web de la señora YULEISI HERNANDEZ QUESADA (folio 143 Anexo 1)
- 1.78. copia consulta web de la señora TEOTISTA SANCHEZ MIRANDA (folio 144 Anexo 1)
- 1.79. Copia de registro civil de nacimiento de la menor YICETH PAOLA HERNANDEZ SANCHEZ (folio 145 Anexo 1)
- 1.80. Copia consulta web del señor VICTOR HERNANDEZ LEON (folio 146 Anexo 1)
- 1.81. Copia consulta web de la señora OMAIRA HERNANDEZ LEON (folio 147 Anexo 1)
- 1.82. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 71.986.698 (folio 148 Anexo 1)
- 1.83. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 39.312.174 (folio 149 Anexo 1)
- 1.84. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 1.045.517.026 (folio 150 Anexo 1)
- 1.85. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 39.321.847 (folio 151 Anexo 1)
- 1.86. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición C.C. 71.981.777 (folio 152 Anexo 1)
- 1.87. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición de la señora YOMAIRA HERNANDEZ LEON (folio 153 Anexo 1)

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

- 1.88. Pantallazos consulta SPOA del señor YOVANNY HERNANDEZ LEON (folio 154 Anexo 1)
- 1.89. Informe del historial civil del inscrito del señor WALTER ANTONIO ESCOBAR ROBLEDO de fecha 04.11.2015 y anexos (folio 155 Anexo 1)
- 1.90. copia consulta web de señor WALTER ANTONIO ESCOBAR ROBLEDO (folio 156 Anexo 1)
- 1.91. copia consulta web del señor BERNARDO ESCOBAR OSORIO (folio 157 Anexo 1)
- 1.92. copia consulta web de la señora LILIAN ROBLEDO LEMUS (folio 158 Anexo 1)
- 1.93. copia consulta web de la señora CARINA HERNANDEZ GOMEZ (folio 159 Anexo 1)
- 1.94. Copia registro civil de nacimiento del menor WALTER ANDRES ESCOBAR HERNANDEZ (folio 160 Anexo 1)
- 1.95. Copia registro civil de nacimiento del menor WALTER ANTONIO ESCOBAR HERNANDEZ (folio 161 Anexo 1)
- 1.96. Copia registro civil de nacimiento de la menor MELIS KARINA ESCOBART HERNANDEZ (folio 162 Anexo 1)
- 1.97. Copia consulta web de la señora LUZ DARY MOYA LÓPEZ (folio 163 Anexo 1)
- 1.98. Copia registro civil de nacimiento del menor JADER ESCOBAR MOYA (folio 164 Anexo 1)
- 1.99. copia consulta web del señor ANDERSON ESCOBAR MOYA LUZ (folio 165 Anexo 1)
- 1.100. copia consulta web del señor HANER ESCOBAR MOYA (folio 166 Anexo 1)
- 1.101. copia consulta web del señor BERNARDO ANTONIO ESCOBAR ROBLEDO (folio 167 Anexo 1)
- 1.102. Copia consulta web del señor LUIS FERNANDO ESCOBAR ROBLEDO (folio 168 Anexo 1)
- 1.103. Copia consulta web de la señora ROSA ELVIRA ESCOBAR ROBLEDO (folio 169 Anexo 1)
- 1.104. Copia consulta web de la ROBLEDO (folio 170 Anexo 1) señora ANA ROCIO ESCOBAR
- 1.105. Copia consulta web de la señora OLGA LUCIA ESCOBAR ROBLEDO (folio 171 Anexo 1)
- 1.106. Oficio supernotariado y registro SNR de fecha 10.11.2015 certificado de tradición del señor WALTER ANTONIO ESCOBAR ROBLEDO (folio 172 Anexo 1)
- 1.107. Cámara de comercio de Urabá RUES a nombre de la señora CARINA HERNANDEZ GOMEZ (folios 187 Anexo 1)
- 1.108. Pantallazos consulta SPOA del señor JAVIER ALEXANDE NOGUERA OLIVA (folio 188 al 194 Anexo 1)
- 1.109. Informe del historial civil del inscrito de fecha 04.11.2015 del señor ARLEY ESCOBAR VARELA y anexos (folio 195 Anexo 1)
- 1.110. Copia consulta web del señor ARLEY ESCOBAR VARELA (folio 196 Anexo 1)
- 1.111. copia consulta web de la señora MARCELA TALAIGUA PACHECO (folio 197 Anexo 1)
- 1.112. Copia registro civil de nacimiento de la menor ALLISON JULIETH ESCOBAR TALAIGUA (folio 198 Anexo 1)

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

- 1.113. *Copia registro civil de nacimiento de la menor DANIELA SOFIA ESCOBAR TALAIGUA (folio 199 Anexo 1)*
- 1.114. *copia consulta web de la señora LISANA MARIA MOGUEA JULIO (folio 200 Anexo 1)*
- 1.115. *Copia registro civil de nacimiento de la menor MARIA JOSE ESCOBAR (folio 201 Anexo 1)*
- 1.116. *Solicitud No 20157070000431 del 23.10.2015 a la superintendencia delegada para la protección, restitución y formalización de tierras (folio 205 al 207 Anexo 1)*
- 1.117. *Matricula inmobiliaria No 008-16712 (folio 208 al 210 Anexo 1)*
- 1.118. *Matricula inmobiliaria No 060-85805 (folio 211 al 212 Anexo 1)*
- 1.119. *Matricula inmobiliaria No 034-14161 (folio 213 al 214 Anexo 1)*
- 1.120. *Matricula inmobiliaria No 034-15957 (folio 215 al 216 Anexo 1)*
- 1.121. *Matricula inmobiliaria No 034-53575(folio 217 al 218 Anexo 1)*
- 1.122. *Matricula inmobiliaria No 034-55086 (folios 219 Anexo 1)*
- 1.123. *Matricula inmobiliaria No 034-55203 (folios 221 Anexo 1)*
- 1.124. *Matricula inmobiliaria No 034-58639 (folio 223 Anexo 1)*
- 1.125. *Matricula inmobiliaria No 034-59206 (folios 224 Anexo 1)*
- 1.126. *Matricula inmobiliaria No 034-67328 (folios 226 Anexo 1)*
- 1.127. *Matricula inmobiliaria No 034-72056 (folio 229 Anexo 1)*
- 1.128. *Matricula inmobiliaria No 034-81562 (folio 230 Anexo 1)*
- 1.129. *Matricula inmobiliaria No 034-86714 (folios 231 Anexo 1)*
- 1.130. *Matricula inmobiliaria No 040-299040 (folios 233 Anexo 1)*
- 1.131. *Matricula inmobiliaria No OIN -5132048 (folios 235 Anexo 1)*
- 1.132. *Pantallazo Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA de fecha 11.19.2015 del señor JOHN JAIRO ARREDONDO PALOMEQUE (folio 239 Anexo 1)*
- 1.133. *Pantallazo Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA de fecha 11.19.2015 de la C.C. 71.935.547 (folio 240 Anexo 1)*
- 1.134. *Pantallazo Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud FOSYGA de fecha 11.19.2015 del señor YOVANNY HERNANDEZ LEON (folio 241 Anexo 1)*
- 1.135. *Pantallazo Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud FOSYGA de WALTER ANTONIO ESCOBAR ROBLEDO (folio 242 Anexo 1)*
- 1.136. *Pantallazo Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud FOSYGA del señor ARLEY ESCOBAR VARELA (folio 243 Anexo 1)*
- 1.137. *Pantallazo Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud FOSYGA del señor JOHN JAIRO ARREDONDO PALOMEQUE (folio 244 Anexo 1)*
- 1.138. *Pantallazo Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud FOSYGA de la C.C. 71.935.547 (folio 245 Anexo 1 Anexo 1)*

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

1.139. *Pantallazo Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud FOSYGA de la C.C. 71.986.698 (folio 246 Anexo 1)*

1.140. *Solicitud Información No 20157070001071 de fecha 24.11.2015, dirigida a Directora de Fiscalías Nacional Especializada de Antinarcóticos y Lavado de Activos Dra. LUZ ANGELA BAHAMON y anexos (folios 249 al 251 Anexo 1)*

1.141. *Informe No FGN-SNAVU-17733, emanado del sistema de información de antecedentes y anotaciones SIAN de fecha 2015.11.19 (folios 253 al 254 Anexo 1)*

1.142. *Solicitud Información No 20157070000441, dirigida a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) Antecedentes de personas (folios 255 al 257 Anexo 1)*

1.143. *Oficio No 658193 ARAIC - GRESO 1.9, dirigido a Técnico Investigador 1 JAVIER ALEXANDER NOGUERA, en respuesta al oficio No 0157070000441 (folios 258 al 259 Anexo 1)*

1.144. *Solicitud información No 20157070000841, dirigida a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) en relación a notificaciones de INTERPOL (folios 260 Anexo 1)*

1.145. *Oficio No S-2015-091704 OCN INTERPOL GRUSI, dirigido a Técnico Investigador JAVIER ALEXANDER NOGUERA, en respuesta al oficio No 20157070000841 (folios 263 al 264 Anexo 1)*

1.146. *Formato de consulta en base de datos públicas y privadas de fecha 13.11.2015, en el cual se solicita información al IGAC y SIJUF (folio 265)*

1.147. *Oficio solicitud a las consultas en base de datos IGAC y SIJUF (folio 266 al 267 Anexo 1)*

1.148. *Respuesta a las consultas en base de datos IGAC y SIJUF (folios 268 al 300 Anexo 1)*

1.149. *Respuesta a las consultas en base de datos IGAC y SIJUF (folios 1 al 35 Anexo 2)*

1.150. *Informe nro. 11-64175 verificación de bienes base de datos RUT (folio 40 al 53-Anexo02)*

2. *Informe de investigador de campo del 04/10/2020 correspondiente a iniciativa investigativa donde allega la siguiente documentación:*

2.1. *Respuesta oficina de Superintendencia y Notariado y Registro que allega copia de matrículas inmobiliarias (folio 93 al 186-cl)*

2.2. *Reporte de FOSYGA de Jhon Jairo Arredondo (folio 191-cl)*

2.3. *Reporte de FOSYGA de Diana María Carrascal (folio 192-cl)*

2.4. *Reporte de FOSYGA de Gloria Cristina Hernández (folio 193-cl)*

2.5. *Reporte de FOSYGA de Enna Luz Arredondo (folio 194-cl)*

2.6. *Reporte de FOSYGA de Valentina Arredondo (folio 195-cl)*

2.7. *Reporte de FOSYGA de Edelmira Arredondo (folio 196-cl)*

2.8. *Reporte de FOSYGA de Heriberta Palomeque (folio 197-cl)*

2.9. *Reporte de FOSYGA de c.c. 71935547 (folio 198-cl)*

2.10. *Reporte de FOSYGA de Walter Antonio Escobar (folio 210-cl)*

2.11. *Reporte de FOSYGA de Carina Hernández (folio 213-cl)*

2.12. *Reporte de FOSYGA de Luz Dary Moya (folio 215-cl)*

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

2.13. *Copia de matrículas inmobiliarias Nro. (034)-86714, 5357572056,15957, 55203 Y 58639 (folio 226 al 239-cl)*

2.14. *Respuesta oficina de tránsito allega certificados de tradición de vehículos ASO-27D y XEN-27C (folio 240 al 242-cl).*

Hasta aquí las pruebas aportadas por la Fiscalía y referenciadas en su escrito de demanda, mismas que serán reconocidas y decretadas en su totalidad.

2.6.2 Del Ministerio Público.

Esta agencia presentó mutismo en cuanto a los apartados del canon 141 id.

2.6.3 Del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La parte filial guardó silencio en este apartado del 141 id.

2.6.4. De los afectados.

Al igual que los intervinientes no hicieron ni comparecía al proceso ni replica de defensa a su favor. Razón por la cual no hay decreto de pruebas a su favor.

2.7. Decreto de pruebas de oficio.

2.7.1. Documental

Por conducto de la Fiscalía General de la Nación concretamente a través del delegado asignado a ésta causa, y en desarrollo del programa internacional de colaboración institucional de participación de pruebas y evidencias, por orden de trabajo a policía judicial procúrese la obtención de **copia completa, legible e integral** de la Investigación penal que la fiscalía de la República de Panamá conoce con el número 72-09(59) en el Circuito Penal de Panamá con número 96-80 adelantado en contra de los señores William Mosquera Arboleda, Joany Hernández, Jhon Jairo Arredondo, Arley Escobar y Walter escobar, a fin de determinarse la identificación de los mencionados, la aprehensión de los informes que detallan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó el procedimiento de

interdicción marítima, actas de documentos que contengan información de la sustancia incautada y además proveerse del estado del proceso, con la respectiva decisión o sentencia de fondo que puso fin al mismo.

Sin más pruebas por decretar.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar saneado el presente trámite de extinción de dominio, esto es ausente de incompetencias, impedimentos, recusaciones y nulidades, conforme a lo anotado en esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER que la demanda satisface a plenitud el cumplimiento de requisitos y ritualidad normativa que estatuye el artículo 132 del C de E. de D, y en consecuencia **admitir a trámite la demanda de extinción de dominio** de fecha 2020/11/20, emitida por la Fiscalía 45 Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Mostrarse de acuerdo de reconocer como afectados en este trámite a: Walter Antonio Escobar Robledo, Luz Dary Moya López, Heriberta Palomeque Ramírez, conforme a lo reseñado en el cuerpo de esta providencia.

CUARTO: Aceptar y reconocer como medios probatorios documentales, los ofrecidos y presentados por la Fiscalía en su escrito de demanda, conforme a lo reseñado en el cuerpo de esta providencia, medios de conocimiento éstos debidamente expuestos, citados y referenciados en su respectivo capítulo de postulación probatoria y decreto (punto 2.6.1 de esta providencia), conforme a lo explicado en esta decisión.

QUINTO: Sin medios probatorios para reconocer y decretar, en favor de los afectados, conforme a lo explicado en esta decisión.

SEXTO: No Decretar medios probatorios, para intervinientes y demás partes, conforme a lo explicado en esta decisión.

SÉPTIMO: Decreto de pruebas de oficio conforme a lo ordenado en esta decisión.

OCTAVO: En auto separado se convocará a cierre instruccional y consecuente apertura de alegatos de conclusión. Una vez recaudada la prueba documental de oficio.

DÉCIMO: Contra la presente decisión procede los recursos de REPOSICIÓN y APELACIÓN, de conformidad con el inciso 1º del artículo 63 y 65 del Código de Extinción de Dominio.

DÉCIMO PRIMERO: Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

Radicado del juzgado: 05-000-31-20-002-2021-00039-00
Proceso o Trámite: Demanda de Extinción de Dominio
Asunto: Pronunciamiento sobre aspectos del artículo 141 del C. E. D
Afectados: Walter Antonio Escobar Robledo y otros

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 016**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 15 de marzo de 2024.

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c8c0f584ce096d356038e164743ca7a478017b1c017d721e77ef12e943c276**

Documento generado en 14/03/2024 04:02:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>